

INFORME 206/SE/29-11-2015

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR EL ACUERDO, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, este órgano electoral llevó a cabo su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se emitieron los lineamientos para el reintegro de los activos adquiridos con financiamiento público local por los Partidos Políticos Nacionales que les fue cancelada su acreditación como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior, el término a que se refieren los artículos 11 y 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer los medios de impugnación correspondientes en contra del referido acto, corrió del veinticuatro al veintisiete de noviembre de la presente anualidad, no habiéndose presentado medio de impugnación alguno dentro del citado plazo.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de noviembre del 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.